



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La
Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 15 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 021-2024-MDBSH, de fecha 15 de noviembre de 2024; a la propuesta de exoneración de pago por celebración de matrimonio comunitario, y;

VISTO:

Informe N° 490-2024-MDBSH/GM, de fecha 12 de noviembre de 2024; Informe Legal N° 209-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 12 de noviembre 2024; Memorando N° 1664-2024-MDBSH/GM, de fecha 12 de noviembre de 2024; Informe N° 463-2024-MDBSH/GDPS, de fecha 12 de noviembre de 2024; Informe N° 055-2024-MDBSH-GDPS-JDDS-ORC, de fecha 03 de septiembre de 2024, el informe N° 033-2024-ORC-MDBSH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9, inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo luego del debate y vistos el informe Legal N° 209-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2024, en el que menciona que el Concejo Municipal es quien debe actuar de acuerdo a sus facultades y para aprobar la exoneración del pago por derecho al matrimonio civil comunitario por el 63° aniversario del distrito de La Banda de Shilcayo. Asimismo, se debatió en el concejo municipal y escuchado a los funcionarios de la Gerencia de Desarrollo y Promoción social, que enmarca el pago único de S/ 50.00 por pareja y la exoneración de la publicación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



decreto y el edicto en diario de mayor circulación, pudiendo ambos ser publicados en el portal institucional y panelografo de registro civil;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, adoptó por unanimidad lo siguiente;



SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de matrimonio comunitario 2024, para el día viernes 22 de noviembre de 2024, a horas 10:00 a.m.; para tal efecto los contrayentes deberán presentar los documentos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos de la municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la exoneración de la tasa de "Matrimonio Civil en la Municipalidad en horario de trabajo" con un costo de S/ 50.00 soles para los contrayentes que tramiten para contraer matrimonio en la celebración de matrimonio comunitario 2024, a celebrarse el día viernes 22 de noviembre de 2024, a horas 10:00 a.m. en el auditorio de la Municipalidad Distrital De La Banda De Shilcayo. Así como también la exoneración de la publicación del decreto y del edicto en el diario de mayor circulación, pudiendo ambos ser publicados en el portal institucional y panelografo de registro civil de la municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO TERCERO: - ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo Municipal a la Oficina de Informática, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE